



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Rad: 05001 31 10 010 2022 00151 00

El 13 de junio de 2022, se profirió auto por medio del cual se admitió a trámite el proceso incoado por la señora MICHAEL VALENTINA VERGARA BERRIO, actuando mediante apoderado judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor YERLON ANDREY CORREA JARAMILLO; en la aludida providencia, en el numeral cuarto se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados; y, se requirió a la parte demandante con el fin de que allegará copia de la página del ejemplar de la publicación en donde se realizó dicha citación, no obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, no es necesario que dicha citación se realice por medio escrito.

Por tal razón, **SE DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE EL NUMERAL CUARTO** de la aludida providencia, en el acápite que dispuso: “La parte demandante allegará copia de la página del periódico donde se realice la publicación. Posterior a ello, por secretaría se ingresará la publicación al registro nacional de emplazados.” y en su lugar se dispone que por Secretaría del Despacho se proceda a ingresar en el Registro Nacional de Emplazados, la citación a los herederos indeterminados de **YERLIN ANDREY CORREA JARAMILLO**.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ